



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 72 -2010-ACSS
Santiago de Surco, 31 AGO 2010



EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 032-2010-CGM-CAJ-MSS, de la Comisión de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2363-2010-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 865-2010-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Documento N° 2179482010, el Informe N° 627-2010-SGAB-GA/MSS de la Subgerencia de Abastecimientos, Memorando N° 320-2010-GF-MSS de la Gerencia de Finanzas, el Informe N° 778-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre aceptación en vía de regularización de la donación de bienes (mobiliario y productos de tocador) propuesta por la empresa Saga Falabella S.A., destinados al Matrimonio Civil Comunitario 2010; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 20) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que *"Es atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad"*;

Que, mediante Documento N° 2179482010 del 21.06.2010, la empresa Saga Falabella S.A. manifiesta su decisión de donar a la Municipalidad de Santiago de Surco, bienes valorizados en la suma de S/. 2,572.00 Nuevos Soles, según detalle que describen, destinados a la realización del evento Matrimonio Civil Comunitario 2010 organizado por esta Municipalidad;

Que, en atención al Memorandum N° 1497-2010-SG-MSS del 02.07.2010 de la Secretaría General, mediante Informe N° 627-2010-SGAB-GA/MSS del 05.07.2010 de la Subgerencia de Abastecimientos y el Memorando N° 320-2010-GF-MSS del 12.07.2010 de la Gerencia de Finanzas, remiten la valorización correspondiente a la presente donación efectuada por la Empresa Saga Falabella S.A., para el evento de Matrimonio Civil Comunitario 2010 realizado el 19.06.2010, cuyo monto asciende a la suma de S/. 2,572.00 Nuevos Soles;

Que, con Informe N° 778-2010-GAJ-MSS de fecha 19.07.2010, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, la existencia de los bienes materia de la presente donación (mobiliario y productos de tocador), se encuentran acreditados con el anexo de fojas 02, así como con la Cotización efectuada por la Subgerencia de Abastecimientos mediante Informe N° 627-2010-SGAB-GA/MSS y el Memorando N° 320-2010-GF-MSS de la Gerencia de Finanzas, agregando que la voluntad del donante, es que dichos bienes sean destinados en apoyo al evento del Matrimonio Civil Comunitario 2010;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 72 -2010-ACSS

Que, en este sentido la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye opinando por la procedencia de la aceptación de la Donación de bienes (Mobiliario y Productos de Tocador según detalle) en vía de regularización, que propone la empresa Saga Falabella S.A., para destinarlos a la realización del evento del Matrimonio Civil Comunitario 2010, siendo que dichos bienes ya fueron entregados conforme a las Actas de fojas 07 a 16, debiendo elevarse los actuados al Concejo Municipal para su aprobación de conformidad con el Artículo 9° inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Estando al Dictamen Conjunto N° 032-2010-CGM-CAJ-MSS, de la Comisión de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 778-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 20) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **MAYORÍA** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación de bienes, en vía de regularización, efectuada por la empresa SAGA FALABELLA S.A. consistente en mobiliario y productos de belleza, según detalle del Anexo A, de fojas 02, que forma parte del presente Acuerdo, valorizados en la suma de S/. 2,572.00 Nuevos Soles, para que conforme a la voluntad del donante, sean destinados en apoyo al evento del Matrimonio Civil Comunitario realizado el 19.06.2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la Gerencia de Administración el cumplimiento de presente Acuerdo.

POR TANTO

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco
JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMAOYDO
ALCALDE

JMDE/PCMR/ram





Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 72 -2010-ACSS

ANEXO A

PRODUCTOS A DONAR A LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO MATRIMONIO COMUNITARIO JUNIO 2010



▪ 6 CANASTAS c/u de valor	100.00	600.00
▪ 2 EDREDONES AMBIENTA BELISSIMO DE 2P c/u	159.00	318.00
▪ 1 JUEGO DE COMEDOR DE 4 SILLAS MOONLIGTH	1,229.00	1,229.00
▪ 1 COCINA 20P 4 HORNILLAS MARCA INRESA	425.00	425.00
TOTAL	SI.	2,572.00

